

LA GACETA

La primera Imprenta
de Honduras en
Honduras en
el Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco. La prime-
ra que se imprimió
en sus Proclama-
ciones del General Morera,
en fecha 4 de
diciembre de 1829.

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno
con fecha 25 de mar-
zo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA D.

AÑO XCVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 20 DE JULIO DE 1972

|| NUM. 20.733

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo N 205

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado René López Rodezno, de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "FOOD MULTINATIONAL LIMITED", contraída a pedir clasificación de la misma de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras) y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en nueve de septiembre y dieciséis de noviembre del indicado año se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en dieciséis de noviembre del mismo año la Secretaría Técnica, presentó el Informe correspondiente.

Resulta: Que en dictamen del diecisiete de noviembre del indicado año, la Comisión Asesora Nacional acordó recomendar se solicite al Representante Legal de la referida empresa el aumento de capital para cubrir los gastos iniciales de operación de la mencionada empresa.

Resulta: Que después de conocer la escritura de constitución de "Productos Cultivados de Agua, S. de R. L. de C. V.", y la certificación de aumento de capital de la misma, la Comisión de Incentivos Fiscales, en dictamen del doce de abril del presente año, fue de opinión porque se conceda a la empresa, clasificación industrial de los beneficios correspondientes, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fis-

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdo N° 205
Junio de 1972

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 853 al 891
Abril de 1972

A V I S O S

cales al Desarrollo Industrial, se aplicará al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico de Centro América.

Considerando: Que el Protocolo al mencionado Convenio (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), se aplicará a las empresas industriales que se establezcan en Honduras y a las empresas industriales establecidas en este país que amplíen sus actividades.

Considerando: Que la empresa "Productos Cultivados de Agua, S. de R. L. de C. V." (PRAGUAS, S. de R. L. de C. V.), se dedicará a la producción de bienes de consumo, haciendo uso de procesos técnicos modernos, producirá materiales necesarios para el desarrollo de otras actividades productivas, contribuirá a una mayor utilización de materias primas nacionales, dará origen a importantes beneficios netos en la balanza de pagos, y a un valor agregado importante en el proceso productivo.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico del expediente de la empresa, la Comisión de Incentivos Fiscales dictaminó que a la referida empresa le corresponde ser clasificada en el Grupo "A", perteneciente a Industria Nueva, conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales para garantizar los objetivos de la política de Fomento Industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 2, 4, 5, 7, 8, 19, 33 y 37 del Convenio

Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y Artículos 2 y 3 del Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Productos Cultivados de Agua, S. de R. L. de C. V." (PRAGUAS, S. de R. L. de C. V.), en el Grupo "A", perteneciente a Industria Nueva, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, la que se dedicará a la producción de especies acuáticas, especialmente bagre (catfish), en una primera etapa y posteriormente camarones de agua dulce, camarón de agua salada, pescado de aleta, algas, moluscos, artemia y otras especies a desarrollarse en lagunas artificiales construidas en tierra firme su procesamiento en planta adecuada para este fin y a la producción de alimentos concentrados para los mismos.

2°—La empresa "Productos Cultivados de Agua S. de R. L. de C. V." (PRAGUAS, S. de R. L. de C. V.) gozará de los beneficios que se detallan en Lista de fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, la cual obra en el expediente de la empresa.

3°—El período de goce de franquicias para la importación de maquinaria, equipo, materias primas, materiales, combustibles y lubricantes, empezará a contarse a partir de las fechas en que se haga la primera importación de estos bienes.

4°—Las franquicias y exenciones que se otorgan a la indicada empresa quedan sujetas a las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 129, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

5°—La empresa en referencia deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Realizar inversiones en activos fijos en un plazo que finaliza el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por un monto de Lps. 287.000.00 (Dochientos Ochenta y Siete Mil Lempiras) distribuidos así: construcción de edificios e instalaciones L 22 000.00 (Veintidós Mil Lempiras); adquisición de maquinaria y equipo Lps. 110.000.00 (Ciento Diez Mil Lem-

Fase a la página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado veintinueve de julio del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles embargados: a) "Un lote de la Lotificación "Camaguara", sito en el barrio Lempira, de la ciudad de Comayagüela, D. C., reinscrito el dominio a favor del señor Leonardo Fonseca Flores, bajo el N° 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Y formando parte de dicha lotificación se encuentra el lote N° 15, y en una fracción de este lote que mide y limita: al Norte,

con lote 16, diez varas; al Sur, lotificación de Los Médicos, calle de por medio, diez varas; al Este, lote número cuatro, veinte varas; y, al Oeste, con resto del mismo lote quince, veinte varas. Que sobre esta fracción delimitada se encuentran como mejoras: dos piezas de casa, de cinco varas de frente cada una, por veinte de fondo; paredes de piedra de cuna, repelladas, enladrilladas con ladrillos de cemento; cada pieza con su sala, dormitorio, cocina y servicios de agua y luz eléctrica, y sanitario, con techo de asbesto; con dos puertas y dos ventanas a la calle, y lo mismo en su interior. Dicho inmueble fue valorado en la suma de Ocho Mil Lempiras; b) Lote de terreno marcado con el número cuatro de la Lotificación Camaguara, el cual mide y limita: al Norte, veinte varas, con lote número cinco; al Sur, veinte varas, con lote número tres; al Este, doce varas, con lote número ochenta y cinco; y, al Oeste, doce varas, calle de por medio, con Lotificación de la Asociación Médica Hondureña; que dentro de este lote existen construi-

dos dos apartamentos, cada uno compuesto de una sala, dormitorio, cocina, y un cuarto y servicios sanitarios de loza, agua y luz eléctrica; los pisos son de ladrillo de cemento, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto-cemento, uno y otro con tejas, las paredes son de piedra y ladrillos. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 148, folios 491 al 494 de tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del mismo señor Fonseca Flores, y valorado en la suma de Diez Mil Lempiras. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, más los intereses y costas del juicio ejecutivo que le adeuda el señor Leonardo Fonseca Flores, a la señora Norma Argentina Andino Armijo. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Ocho Mil Lempiras, el primer inmueble, y a la de Diez Mil Lempiras, el segundo, haciendo en conjunto la suma de Dieciocho Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 3 al 25 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes treinta y uno de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble embargado: "Una casa de dos pisos, construcción de piedra, bloque de cemento y hierro, compuesta de cuatro salas, dos en la planta baja y dos en la alta, cuatro dormitorios, dos en el piso inferior y dos en el superior, dos cocinas, un comedor, dos servicios sanitarios; estando el solar cerrado por un muro de piedra, ubicada sobre un lote de terreno, sito en la Lotificación Monseñor Fiallos, en la parte occidental de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, a inmediaciones del Colegio San Francisco, que conforme el plano general aprobado por el Concejo del Distrito Central, se identifica con el número ciento treinta y ocho, con una extensión superficial de trescientas cuarenta y cuatro varas cuadradas y veintidós centésimas de vara cuadrada; con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, veinticuatro metros, con el

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158327	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Ozno Troy de Oro Fino	L 70.00	—	—	—	—	—

Ozno Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2596	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florin Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.901848	0.03208
Peneta	8.0146	0.0296
Dólar Canadiense	0.9873	1.9746

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

lote número ciento treinta y nueve, de Santos F. Sanabria; al Sur, lote número ciento treinta y siete, A., de Juan A. Durón; al Este, diez metros, con lote número ciento cincuenta y dos, de Napoleón Varela Servellón; y, al Oeste, con lotes números ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco de C. de P., de Francisca de Lainez y Concepción Lozano de Cantarero. Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Luis Durón Valladares, bajo el N° 125, folios 269 al 272, del Tomo 139, del Registro de la Propiedad de este departamento. Y fue valorada de común acuerdo, en la cantidad de Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Tres Lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas, que es en adeudarle el señor Luis Durón Valladares a "El Ahorro Hondureño, S. A., Compañía de Seguros", en el juicio ejecutivo que éste le ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el

cual asciende a la suma arriba expresada.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 6 al 28 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día martes primero de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el bien inmueble siguiente: Una casa número trece, sita en el bloque número cuatro, de la Colonia Kennedy, que comprende dos plantas que constan de tres dormitorios, sala-comedor, cocina, baño y patio interior, de construcción de paredes de madera y bloques de concreto, techo artesonado de madera con cubierta de lámina de asbesto cemento, piso de cemento y que tiene instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable; casa que está ubicada en un lote de terreno de setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro centíme-

tros cuadrados, que tiene las colindancias siguientes: al Norte, con calle peatonal y bloque número de dos; al Sur, con vivienda número dieciséis del mismo bloque; al Este, con vivienda número doce del mismo bloque; al Oeste, con vivienda número catorce, del mismo bloque. Se encuentra inscrito el dominio, con el número 317, folios 438 al 449, del Tomo 172, del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer pago de la cantidad de lempiras, que es en adeudar el señor Jesús Orlando Navarro Machado, al Banco Central de Honduras, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Seis Mil Trescientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1972.

Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 7 al 29 J. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en esta fecha se presentó a este Despacho, con escrito, la señora María del Carmen Mairena Salgado, mayor de edad, soltera de oficios domésticos, y de este vecindario; solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Cien manzanas, poco más o menos, en el lugar llamado Espital y Quebradas, comprendido entre los municipios de Valle de Angeles y la Villa de San Francisco, en este departamento. El terreno relacionado tiene las siguientes colindancias: al Norte, La Cuchilla de El Espital, hasta colindar con los ejidos de Valle de Angeles, de este lugar hasta salir a La Loma de los Sotos, Loma de El Cangrejo, colindando con Demetrio Ponce y la Cuchilla de Las Lomas de Las Escaleras; al Sur, por el Pórtico El Burrión, colindando con terrenos de Alejandro Salgado a salir a Los Manzanos, y de aquí a los terrenos de Juan Agustín Salgado; al Este, Moginete del nido de Las Golondrinas, a salir a la angostura, con propiedad de Angel Salgado Velásquez; y, al Oeste, ejidos de Valle de Angeles". Para acreditar los extremos de lo solicitado, ofrece el testimonio de los señores: Domingo Salgado, José Angel Salgado y Miguel Angel Velásquez, propietarios, y vecinos de Valle de Angeles y la Villa de San

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonnario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
, N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
, N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
, N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
, N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
, N° 136770	21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143208	13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
T O T A L		L 77,802.52

Lc. MIGUEL A. OCHOA
Director

Francisco, respectivamente.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

20 M., 20 J. y 20 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 6 de abril del presente año, el señor Sabino Cubas Acosta, mayor de edad, casado, hondureño, sastre y del domicilio de Jutiapa en este departamento, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio, de un lote de terreno, situado en el municipio de Jutiapa, departamento de Atlántida, el que mide y limita: cincuenta y nueve manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: al Norte, con el pueblo de Jutiapa; Sur, con guamiles de Concepción Mejía; Este, con el río Jutiapa; y, al Oeste, con terreno de Nicolás Cáceres, filo de la montaña de por medio, terreno que se encuentra cercado en sus cuatro rumbos cardinales, con alambre de púa, en número de dos y tres hilos, cultivado con zacate gigante y guinea, en el que pastan un número no menor de cinco vacas y cuatro bestias, también se encuentra cultivado con guineos, yuca, maíz, frijoles y arroz; el terreno anteriormente descrito lo adquirió por compra hecha a doña Concepción Carranza de Vásquez. Que agregando la posesión de su antecesor, ha estado en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, ofreciendo para tal efecto la información de los testigos: Gilberto Avilés h., Armando Canales Navarro y Héctor Posas Reyes, casados, mayores de edad, propietarios, hondureños, y vecinos de la aldea de Cefalú, municipio de Jutiapa, en este departamento.—La Ceiba, Atlántida, abril 18 de 1972.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

(f) Agustín Rodríguez C. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Ceiba, Dpto. de Atlántida, Honduras".

20 M., 20 J. y 20 J.72.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 15 de febrero del corriente año, el señor Juan Ramón Bustillo Zapata, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor y de este vecindario, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno situado en el lugar denominado "Reynolds", hoy Palmira en

esta jurisdicción, el que mide y limita: al Norte, con la nueva carretera que de ésta ciudad, Puerto de La Ceiba, conduce al Puerto de Tela; Sur, con propiedad que fue de Esteban Barahona, hoy de sus herederos; Este, con propiedad que fue de Gilberto Matamoros; y, al Oeste, con propiedad de Francisco Barahona Cálix, terreno que se encuentra cercado en sus cuatro rumbos, con alambre de púa en número de cuatro hilos, cultivado con zacate gigante y árboles frutales, existiendo una casa de bahareque techo de zinc, piso de tierra, de dieciséis pies de largo por doce de ancho, y un corredor de cuatro pies de ancho por el frente de la casa, más una cocina de madera, techo de zinc, piso de tierra anexa a la construcción anterior; quien la adquirió por compra a don Francisco Martínez Cáceres, según Escritura Pública que acompañan. Que agregando la posesión de su antecesor, ha estado en quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, ofreciendo para tal efecto la información de los testigos: Francisco Barahona Cálix, casado, Froilán Rodríguez Martínez y Alejandro Barahona Hernández, solteros, mayores de edad, propietarios, hondureños y de este vecindario.—La Ceiba, 24 de febrero de 1972.

Melba Hernández S.
Secretaria.

(f) Melba Hernández S. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Ceiba, Dpto. de Atlántida.—Honduras".

20 M., 20 J. y 20 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 14 de marzo del presente año, el señor Armando Canales Navarro, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor y ganadero, y vecino del municipio de Jutiapa, en este departamento, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un terreno situado en el lugar denominado Cefalú, municipio de Jutiapa, departamento de Atlántida, el que mide y limita: ciento treinta manzanas, limitando: al Norte, con propiedad de Humberto Bonilla; Sur, con propiedad de Damas o Zúniga; Este, con propiedad de Humberto Bonilla y Rubén Jaco, río Tomala de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Luis Torres y Lauro Fúnez, terreno que se encuentra cercado con tres hilos con alambre de púa, cultivado con zacate jaragua, guinea y gigante, diez manzanas de caña, existiendo una casa piso de tierra, paredes de tierra, y techo de manaca, la que mide veintidós pies por dieciocho pies; una galera que es piso de tierra, bases u horcones de madera, y techo de manaca, con sus respectivos aleros de asbesto, la que mide cincuenta pies de

largo por treinta pies de ancho, y un trapiche de hierro, y destinado para la molienda de caña; además una galera para terneros la que es piso de tierra debidamente empedrado, horcones a bases de madera y techo de zinc, galera que mide veinte pies por veinte pies, dentro de la propiedad Villa Argentina pastan un número de cuarenta cabezas de ganado vacuno, catorce cabezas entre ganado caballar y mular y además existe una cria de veinte cerdos, treinta gallinas y sus respectivos gallos; el terreno antes descrito, lo adquirió por compra hecha a don Juan Argues, según documento que acompaña. Que agregando la posesión de su antecesor ha estado en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, ofreciendo para tal efecto la información de los testigos: Rubén Jaco, Erlindo Vindel, solteros y Lauro Fúnez, casado, mayores de edad, propietarios, hondureños y vecinos del municipio de Jutiapa, en este departamento.—La Ceiba, Atlántida, abril 18 de 1972.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

(f) Agustín Rodríguez C. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Ceiba, Dpto. de Atlántida, Honduras".

20 M., 20 J. y 20 J.72.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía F. Hoffmann-La Roche & Cie., Sociéte Anonyme, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años para el invento que se denomina: "DERIVADOS DE IMIDAZOL Y PROCEDIMIENTO PARA SU PRODUCCION", conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujo por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado a fin de que, se admita esta solicitud con la documentación que se agregará a sus antecedentes y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones junto con la constancia de vuestra

resolución.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 10 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 M. 20 J. y 20 J. 72

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Leonidas Rosa B. mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras Número 00778, actuando en mi condición de Apoderado del señor Víctor Sagastume Fontana, mayor de edad, casado, comerciante, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según Carta Poder que acompaño, la que razonada en autos pido que se me devuelva, con el respeto debido y en representación del referido señor Sagastume Fontana, vengo a pedir el registro de la Marca de Fábrica consistente en la palabra:

DEFEBRE

para distinguir toda clase de productos farmacéuticos, cosméticos y alimenticios y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la presente los documentos de Ley y el clisé. Ruego al Señor Ministro aceptar la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y resolver de conformidad, mandando a registrar la marca solicitada. — Tegucigalpa, Distrito Central, dos de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonidas Rosa B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 J., 10 y 20 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la Compañía Societé de la Marqué J. & F. Martell, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Place Edouard Martell, en Cognac, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "MEDAILLON", etiqueta conforme al clisé y conforme al



certificado de depósito N° 15.499, del 28 de abril de 1970, certificado de Identidad N° 791.783, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege vinos, vinos moselas, cidras, aperitivos, alcoholes y aguardientes, licores de bebidas espirituosas diversas, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 J., 10 y 20 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha quince de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Abraham Andonie Ben-dek, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, y de este

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

vecindario, propietario de los Laboratorios "ANDIFAR", domiciliada en

el Barrio Abajo de Tegucigalpa, ad-junto a la Farmacia Los Dolores, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando el Registro y Depósito de una marca de fábrica nacional, denominada:

TOSERYL

marca que se aplicará a medicamen-tos antitusivos. dicha descripción aparece en el clisé o electrotipo res-pectivo. Dicha marca ampara, distin-gue y protege en general artículos me-dicinales y se aplica o fija a los enva-ses, paquetes, cajas y empaques que lo contienen por medio de etiquetas, impresiones, grabados y las demás formas o modos generales empleados en el comercio. Acompaño a la pre-sente solicitud, diez ejemplares de la marca en cuestión, clisé o electrotipo. Para que me represente en los trámi-tes de esta solicitud, confiero Poder al Licenciado Leonidas Rosa con Carnet N° 00778, con todas las facul-tades generales del mandato admi-nistrativo.—Tegucigalpa D. C., seis de junio de mil novecientos setenta y dos.—f) Abraham Andonie Bendek." Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.—Te-gucigalpa, D. C., 15 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 J., 10 y 20 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Pa-tes y Marcas de Fábrica, depen-diente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha catorce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Leo-nidas Rosa B., mayor de edad, casa-do, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N ú m e r o 00778, actuando en mi condición de Apoderado del Señor Víctor Sagas-tume Fontana, mayor de edad, casa-do, comerciante del domicilio de Gua-temala, República de Guatemala, se-gún Carta poder, que acompañó la que razonada en autos pido que se me devuelva, con el respeto debido y en representación del referido señor Sagastume Fontana, vengo a

pedir el registro de la marca de fábrica consistente en palabra:

SANTE

para distinguir: todo clase de pro-ductos farmacéuticos, cosméticos y alimenticios y la cual se aplica a los envases cajas y empaques, que con-tienen los productos, grabándola, im-primiéndola, estampándola, por me-dio de etiquetas que se le adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la pre-sente los documentos de Ley y el clisé. Ruego al Señor Ministro, acep-tar la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y resolver de conformidad, mandando a regis-trar la marca solicitada.—Tegucigal-pa, D. C., dos de junio de mil nove-cientos setenta y dos.—f) Leonidas Rosa B." Lo que se pone en cono-cimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 J., 10 y 20 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Pa-tes y Marcas de Fábrica, depen-diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de ju-lio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de mar-ca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Richardson-Merrel Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fá-brica consistente en la palabra:

TENUGOR

para distinguir: preparaciones medi-cinales y farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empa-ques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estam-pándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Pre-sento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos se-tenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los

Nota de la Administración

Los originales que se en-vien para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posi-ble fuere a máquina.

LA DIRECCION

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 31 J. y 10 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Pa-tes y Marcas de Fábrica, depen-diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de ju-lio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de mar-ca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Beecham Inc., (Beecham Research Laboratories), domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Uni-dos de América, vengo a pedir el re-gistro de la marca de fábrica consis-tente en la palabra:

FALCON

para distinguir: perfumes, prepara-ciones para el tocador no medicinales, preparaciones coosméticas, dentifri-cos, preparaciones depilatorias, artí-culos de tocador; preparaciones para el cabello, incluyendo acondiciona-dos y shampoos; desodorantes, pol-vos de talco, jabones y aceites esen-ciales, y la cual se aplica a los enva-ses, cajas y empaques que contie-nen los productos, grabándola, im-primiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder pa-rra que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cli-sé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de ju-lio de mil novecientos setenta y dos. (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Te-gucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 31 J. y 10 A. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Jus-gado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Mora-

AVISO

El suscrito, para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al comercio y al público en general, hace del conocimiento que en escritura que autorizó en esta ciudad, el Notario Francisco A. Gavidia, con fecha seis del corriente mes, se hizo constar que se ha dedicado, por tener capacidad para ello, al ejercicio del comercio, consistiendo sus actividades en la importación y venta al detalle de: Maquinaria agrícola e industrial, medicinas e instrumentos quirúrgicos y substancias médicas, equipos de escritura y oficina, equipos de riego e implementos agrícolas, vehículos y accesorios de los mismos y en fin, toda clase de maquinaria, así como a la fabricación y explotación de subproductos del maíz. Girará bajo el nombre de "ROMUBER", con un capital inicial de L 10.000.00. Su establecimiento ubica en la 3ª Calle N. O. N° 44 B.

ROMAN MUÑOZ BERMUDEZ

20 J. 72.

CONVOCATORIA

BANCO ATLANTIDA, S. A.

Se convoca a los accionistas del BANCO ATLANTIDA, S. A., a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la oficina principal del Banco, el día lunes 7 de agosto de 1972, a las 3:00 p. m., para tratar lo referente al numeral segundo del Artículo 169, del Código de Comercio.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán al día siguiente, martes 8 de agosto de 1972, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la Asamblea General Extraordinaria se celebrará con cualquier número de acciones representadas.

20 J. 72.

LA JUNTA DIRECTIVA

zán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras dictó sentencia con fecha veintinueve de mayo del año en curso, declarando a: Gabriela Eufemia Rodas de Pérez y a Angela Lucinda Rodas de Sierra, herederas ab intestato de su difunto padre Manuel Alfonso Flores Sierra, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 1º de junio de 1972

Tomás Arita Valle,
Secretario por Ley.

(f) Tomás Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

20 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y dos, declaró a: María del Rosario López Cisneros vda. de Cáliz, Angelina y Rosalía López Cisneros,

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su madre legítima Tomasa Cisneros viuda de López, que fue de esta ciudad, y les concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1403, del Código de Procedimientos, representó el Abogado don Alfredo Tábor Solares.—Santa Rosa de Copán, 14 de julio de 1972.

Daniel Fajardo E.,
Secretario.

(f) Daniel Fajardo. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras del departamento de Copán.—Honduras".

20 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte de junio del año en curso, dictó sentencia declarando a: Teófilo Torres Fiallos, heredero testamentario de Teófilo Torres Callejas, y le concede la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

20 J. 72.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que José Luis Oliva Lemus, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, y de este vecindario, presentó ante este Juzgado solicitud de Título Supletorio, de 5 lotes de terreno, situados en la aldea de El Perú. 1º—Lote de 9 manzanas de extensión superficial, limitado: al Norte, con propiedad de Alejandro Irías; al Sur, con propiedad de Francisco Cáliz y Alejandro Irías, carretera Ceiba-Jutiapa, de por medio; al Este, propiedad de Gilberto Figueroa, quebrada de por medio; y, al Oeste, propiedad de Reyna Martínez; en dicho lote tiene construida una casa, paredes de bahareque, techo de zinc, piso de tierra, de 40 pies de frente por 40 pies de fondo, cercado por sus cuatro rumbos con alambre espigado y zacate artificial. 4 lotes formando un solo cuerpo, situados en la misma aldea de El Perú, el 1er. lote de 5 manzanas de extensión superficial, limitado: al Norte, propiedad de Alberto Cobachuela; al Sur, con el lote primeramente descrito, y que fue de Carlos Cáliz; al Este, carril que con-

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Beecham Group Limited, que comercia también como Beecham Toiletory División, domiciliada en Brentford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

CONTROL NATURAL DE BRYLCREEM

para distinguir: lacas y rocíos para el cabello, shampoos, lociones para el cabello, cremas, cosméticos y productos de tocador, y la cual se aplica a 10, 20 y 31 J. 72.

duce a la Playa de El Perú; y, al Oeste, propiedad de Alberto Cobachueta, cultivado con zacate artificial y cercado con alambre de púa en sus 4 rumbos; el 2º lote, de 5 manzanas de extensión superficial, limitado: al Norte, propiedad de Próspero Antonio Cruz; al Sur, propiedad del solicitante; al Este, propiedad de Marta Rosales y Pedro Martínez; y al Oeste, carril que conduce a la Playa de El Perú, el terreno se encuentra cercado con alambre de púa; el 3er. lote de 10 manzanas de extensión superficial, limita: al Norte, carretera Ceiba-Jutiapa; al Sur, propiedad de Darío Vivas y Rolando Puerto; al Este, propiedad de Carlos Humberto Trejo; y, al Oeste, propiedad de Jesús Melgar; y, el 4º lote de 2 manzanas de extensión, limita: Norte, propiedad de Rolando Aguilera; al Sur, propiedad de Rolando Puerto; al Este, carril que conduce a la montaña; y, al Oeste, propiedad de Lorenzo Reyes; cercado con alambre de púas por los 4 rumbos. Lotes de terreno que adquirió por compra a Carlos Cáliz y Alejandro Irias.—La Ceiba, 4 de julio de 1972.

Agustín Rodríguez C.
Secretario.

(f) Agustín Rodríguez C. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Ceiba, departamento de Atlántida.—Honduras".

20 J., 19 A. y 18 S. 72.

Viene de la 1a página

piras); gastos de instalación de maquinaria y equipo Lps. 10.000.00 (Diez Mil Lempiras); adquisición de equipo rodante Lps. 33.000.00 (Treinta y Tres Mil Lempiras); e instalación y obras en lagunas Lps. 112.000.00 (Ciento Doce Mil Lempiras); b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejer-

cer el régimen de control que establece el Convenio; c) Comunicar a la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia, las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; d) Llevar y anotar, en libros y registros especiales que estarán sujetos a inspección de parte de la Oficina de Fomento Industrial y de las autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; e) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño, dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; f) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medidas vigentes; g) Proporcionar ocupación en el primer período de operaciones a veinticuatro (24) trabajadores hondureños, en el segundo período a cuarenta y nueve (49) trabajadores hondureños, y en el tercer período a sesenta y seis (66) trabajadores hondureños, y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales las leyes que rigen esa materia; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta, a fin de poder mantener o mejorar su relación de competitividad actual; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; y, j) Ofrecer la venta de acciones a inversionistas hondureños por un monto que represente por lo menos el 30% del capital social, en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de emisión de este Acuer-

los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de junio de mil novecientos setenta y dos.— f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

do, para lo cual deberá publicar los avisos respectivos por un período de ocho días consecutivos, en los diarios de mayor circulación en el país.

6º—La empresa "Productos Cultivados de Agua, S. de R. L. de C. V.", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, y las contempladas en el numeral 5º de este Acuerdo, y en caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

7º—El presente Acuerdo deberá transcribirse a donde corresponde, para los efectos legales conducentes.

8º—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza-M.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 853

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Omar Urbizo Solís y Nohemí Escobar, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 854

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Jerónimo Matute M. y María Melitina García C., vecinos de La Unión, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 855

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel Caballero y Sandra Pineda Clarke, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 856

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Enrique

Zelaya y María Ivonn Gabrie, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 857

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Teodoro Aguilar Reyes y Lilla Arriaga Cantarero, vecinos de San Francisco, Ojuera, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 858

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Otilio Rodríguez Teruel y Elvia Izaguirre, vecinos de San Nicolás, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 859

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Meradiaga García y Lorena Socorro Mahoudeau Urbizo, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 860

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Deras y Bernarda Quintanilla, vecinos de Las Flores, lempiras, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 861

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Colindres Rodríguez y María Lucía Castellanos Ochoa, vecinos de Oropoli, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 862

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Quán Domínguez y Francisca Romanita Borjas Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en las oficinas que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 863

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Ramos y Silvia Villanueva, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 20 DE JULIO DE 1972

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 864

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio Zepeda Rivera y Gloria del Rosario Centeno, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 865

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Padilla Rusih y Elba Angélica Aguiluz Arellana, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 866

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Humberto Pérez Aguilar y Gloria Margarita Sánchez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 868

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfonso Obando y Emma Amparo Gallegos, vecinos de Salamá, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 869

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luciano Maldonado y Perla Cartagena, vecinos de Sensenti, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 871

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Zelaya Pineda y Yolanda Romero, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 872

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco José Suazo Antunez y Ana Joaquina Trochez Mendieta, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 873

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Henríquez y Rosario Violeta Castro, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 874

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a George Lee Bennet y Judy Fay Cooper, vecinos de La Ceiba Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 875

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lorenzo Enrique Eduardo Pizzaty Cruz y Alicia Isabel Lara Medina, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 20 DE JULIO DE 1972

Acuerdo N° 876

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Baudillo Zaldivar y Ella Margarita Alvarado, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 877

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mamuel de Jesús Salinas López y Aída Lucila Castellanos Aguilar, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 878

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Efraín Murillo Pineda y Elsa Perez Benítez, vecinos de Lepaera, Lempira, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 879

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jaime Vallecillo Turcios y María Estela Romero, vecinos de Villanueva, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 880

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Tomás Castro y Amada Herrera Funes, vecinos de Marcovia, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 881

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Antonio Rivera y Blanca Esther Pineda, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 882

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Alberto Zavala Licona y Teresa Reyes, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 883

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edmundo Espinal Mendoza y María Luisa Ramos Matute, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 884

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fredal Antonio Moncada y María Isabel Ramos Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 885

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Rolando Andino Pavón y Olga Marina Baca R., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 886

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fernando Bueso R. y Martha Irene Pineda Ayestas vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y rédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 887

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcio Beyran Membreño Gallo y Marina Angelica Villela Suazo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 889

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Asis Lara Díaz y María Georgina Smart Chavarría, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 890

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gordon Hensley Beach y Betty Elizabeth Guzmán, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

SUBASTA PUBLICA DE UN INMUEBLE

El Banco Atlántida, S. A., al público en general, hace saber: que en su oficina de Comayagua, el día 2 de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, se ofrecerá en venta el siguiente inmueble: "Un solar situado en el barrio Arriba, de la ciudad de Comayagua, que mide, veintuna vara de norte a sur por veintinueve varas de este a oeste, limitado: al Norte, calle del Cementerio, de por medio, con casa de Salomón Morales y solar de Pablo Tejeda; al Sur, solar de Martín Maradiaga; al Este, con solar y casa de Antonio Molina; y, al Oeste, solar y casa de Benedicto Morales, en cuyo solar se encuentra una casa de habitación, paredes de ladrillo y armazón de hierro, que consta de sala, dormitorios, comedor, cocina, corredor, servicios sanitarios e instalación eléctrica". El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el Banco Atlántida, S. A., por adjudicación que le hizo el Juzgado de Letras de Comayagua, en la demanda ejecutiva promovida a Asdrúbal López Rodríguez, según Escritura Pública autorizada el 16 de septiembre de 1971, por el Notario Julio César Díaz, y se encuentra debidamente inscrito bajo el número 13.487, folios 333 al 334, del tomo 419, del Registro de la Propiedad, del departamento de Comayagua. La anterior subasta se hace en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 43, párrafo 4° de la Ley de Establecimientos Bancarios. Servirá de base para la subasta la suma de L 7.000.00 y se advierte, que no se admitirán posturas que no cubran la suma indicada. El Banco podrá considerar a su conveniencia el pago en abonos mensuales.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1972.

**Manuel H. Nasralla,
Primer Vicepresidente.**

20 J. 72.

Acuerdo N° 891

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo Adolfo Bueso Carías y Suyapa Amalia Moncada Rosa, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 922.524, el 19 de octubre de 1971, por un período de veinte años, para distinguir: sustancias químicas para limpiar, desodorizar, desinfectar y sanear servicios sanitarios consistente en las palabras:

SANI FLUSH

separadas por un guión; y la cual se aplica a los envases, cajas, y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

**Adán López Pinola
Registrador.**

20 y 31 J. y 10 A, 72.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C. A